



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 1063.-

LITUECHE, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y DAEM AÑO 2019, ID 5124-25-L119"

DAEM: 0659.-
04/09/2019

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley SEP. de las Escuelas de la Comuna de Litueche y del Presupuesto DAEM.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, insertos en su PME.
- La Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal y Educación Extraescolar para el segundo semestre del año 2019.
- El Memorándum Interno N° 31 de fecha 2 de Agosto de 2019 del Coordinador Comunal Extraescolar, solicitando la gestiones correspondientes para llevar a cabo la contratación del suministro de producción de eventos.
- Para realizar dichas actividades, se requiere contratar servicios de producción de eventos para la amplificación, sonido y otros.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 255.
- El Decreto Alcaldicio N° 949 de fecha 07/08/2019, que autoriza el llamado a Licitación Pública.-
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-25-L119.-
- El Acta de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 1024 de fecha 26/08/2019, mediante el cual se adjudica la Licitación.
- La Orden de Compra enviada al proveedor N° 5124-426-SE19.
- El Contrato que se adjunta.

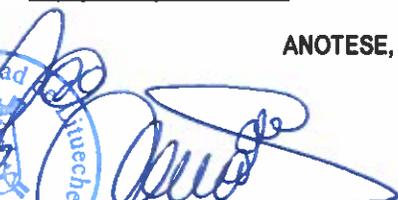
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. . El Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal, área de Educación. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el **CONVENIO SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y DAEM AÑO 2019** con fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y **EVENTOS FERNANDO DONOSO DAZA E.I.R.L., RUT N° 76.909.369-9, representada por Don Fernando Hernán Donoso Daza, Cedula de Identidad N° 13.344.140-9.-**
- 2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada "Otros" Con cargo a los recursos Ley Sep. y Presupuesto DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/BD/ryov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).





CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y DAEM AÑO 2019

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: EVENTOS FERNANDO DONOSO DAZA E.I.R.L.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco del desarrollo de las actividades del Departamento de Educación Municipal y las Escuelas de la Comuna para el año 2019, requiere contratar de un Suministro de Producción de Eventos de Educación Extraescolar y DAEM Año 2019.-

En la comuna de Litueche, a dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **EVENTOS FERNANDO DONOSO DAZA E.I.R.L.** RUT N° 76.909.369-9 representada por Fernando Hernán Donoso Daza, Cedula de Identidad N° 13.344.140-9, domiciliado en Pje. San Fernando 576, Comuna de Litueche, en adelante "El Adjudicatario", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es mantener un convenio de Suministro de Producción de Eventos de Educación Extraescolar y DAEM Año 2019.-

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DE PRODUCTOS

El valor total de los insumos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores neto. Según Anexo N° 2 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los servicios antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá presentarse para:

- Eventos masivos, con al menos 3 horas de anticipación.
- Eventos menores con al menos 1 hora de anticipación.

Entiéndase que debe presentarse en el recinto con toda la implementación necesaria para dicha actividad.

Si se requiere contratar los servicios de la producción de eventos para una actividad distinta a las descritas en el memorándum n° 31 en su anexo 1 y 2, se podrá solicitar una cotización y agregarla al presente suministro, encasillándose en la categoría "eventos masivos" o "eventos menores" previamente.

El DAEM podrá solicitar el cambio de fecha, hora o lugar de las actividades, debidamente justificadas, por lo cual se avisará previamente

Ante cualquier inconveniente relacionado con la logística y desperfectos de los equipos a utilizar, el proveedor deberá solucionarlo para que se pueda desarrollar la actividad.

Sanciones: Las sanciones se regirán por la categorización del artículo n° 9 de las bases de licitación.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizara dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del producto, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente. Para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Certificado de Recepción Conforme.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2019, por un monto que se establecerá en el momento de adjudicar la licitación, dicho monto se definirá en la propuesta económica del oferente al que se adjudicará. Pudiendo aumentar dicho valor en un 30% si la entidad lo requiere.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopublico.cl, bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

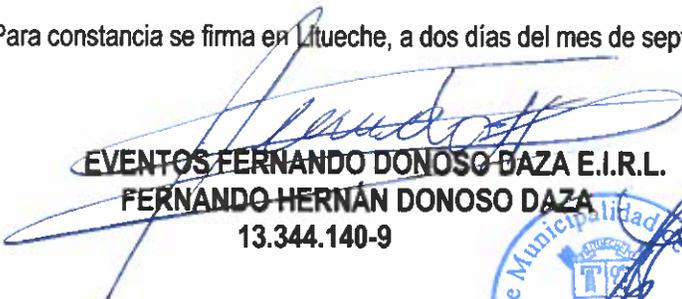
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COPIAS

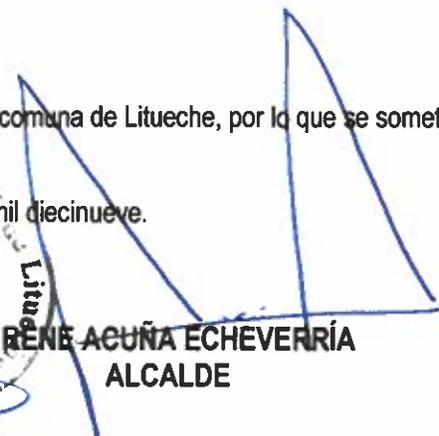
El presente Contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. .

Para constancia se firma en Litueche, a dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


EVENTOS FERNANDO DONOSO DAZA E.I.R.L.
FERNANDO HERNÁN DONOSO DAZA
13.344.140-9



ALCALDE RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


Director Control Interno